NOTA DNCP/DNC/N° 22.322 / 2017 **Asunción, 04 de setiembre de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñacunday
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326.704 ID N° 325.050.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el numeral 7 del anexo B, la fecha y hora límite para realizar consultas no coincide con lo establecido en el SICP, se solicita a la convocante verificar.
2. En el numeral 16 del anexo B, el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, no se ajusta a lo indicado en la carta de invitación estándar aprobado por Resolución DNCP Nº4371/16.
3. En el numeral 17 y 18 del anexo B, la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas no coincide con lo establecido en el SICP, se solicita a la convocante verificar y ajustar.
4. La forma de pago establecido en la carta de invitación del llamado de referencia no coincide con lo indicado en el SICP, se solicita a la convocante verificar.
5. Se recuerda a la convocante que el plan de entrega establecido en el anexo B numeral 34 y 35 debe coincidir con lo establecido en el punto 2 del anexo C, de la carta de invitación del llamado de referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/DAM/FE